

J- 5464 / 24

2 P.

Año de 1756

1264-0024  
parte 1

Miguel Panguel Maestro Cirujá  
no residente en el lugar de Cuernavaca  
Dize: Que haze dos años que vive en esta Con-  
duta: Que en el punto de su p[ro]ximo  
pasado á influjo de Pedro María de Padilla,  
quien con los señores de su p[ro]ceder que  
sa en votacion formal le despidieron,  
que ve celebrada esta Junta en este día,  
y en arreglo á las ordenes que en  
ellos se han comunicado: que pide tes-  
timonio y r[es]p[on]so con que se le  
lo mandare dar. Q[ue]  
1756

Aten  
P[ro]curador

Señalado  
Pedro





Seenta y ocho maravedis.

**SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.**

Yo el Rey Donn Felipe IV. por su Real Audiencia de Lima, mandamos que el Licenciado Don Miguel Pasqual Arizano del Lugar de Cuenca y de la Ciudad de Toledo, sin Absconderos y sin Pleyes por antes de cosa contraria, creada, y nombrada, con el nombre de Don Benigno, y desta cédula, con tiempo, caso, y nombre en Pleyes ni en legación a los Señores Juan Lopez de Cuenca, Miguel Sanchez, y Juan de Acosta de Solana, que lo van del mismo Real Audiencia de Lima, que aya fe y efecto como si fueran presentes, especialmente de la pleya por que por y en nombre, y representando mi propia persona, puedan dhoros Pleyes pleyes, y de todas interdenas, e interdenas en todas, y cada una de pleyes, y questiones, peticiones, y mandos tanto civiles, como criminales, que de presente tengo, y lo que tengo con qualquiera persona, y pleyes, cuerpos, Colegios, Capítulos, y Ombreandas, de qualquiera estado, qualquiera, y condición sean, amén. En mandando, como







habitantes en esta Ciudad. Esta por  
esta esta escritura en su nota en  
general en la forma, modo, y manera,  
que a fueso el presente Reyno de Ara-  
gon se requiere.

Yo el Rey don Alonso el Sexto Rey de  
España, de Aragón, y con autoridad  
de su Rey no publico, por Cédula del Rey nro de  
nra por todas sus Reinas, Reynas, y de  
nra por, que a los dichos presentes fuere  
et cetera.



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
E MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QVENTA Y SEIS.

Como se

Joseph Chivencio en nombre de Miguel Pasqu  
al Maestro Linuano residente en el lugar  
de Cuenca de la Comunidad de Barroca, se quien  
vengo, y presento Poder, y del usando en la mejor  
forma ante el C. paricio, y Digo: que mi parte  
haze dos años se alla escribiendo la conducta de  
Linuano de dho lugar, y q. abiendo suenta  
do el día veinte de Junio lo que componen la  
veintena para la admision, o despidida de ve-  
nientes sin haver precedido suenta contra mi  
parte, ni votacion formal, solo por q. Pedro  
Maxo Rubio, y Pedro de Maxo q. son los due-  
ños de dho lugar se fuesse mi parte del lugar  
se le pido abito estaba del pido, y abiendo val-  
ido lo referido, y las nulidades de dha suenta  
ia por haverse celebrado antes de tiempo  
y ia por no haverse votado segun mandan  
las ordenes reales por dho dha despidida  
y pido se le diere testimonio para se cu-  
ria a el C. y sin embargo de haverlo vo-  
tado muchas vezes, y por diferentes Car-  
minos se escuso el Alcalde de dho lugar  
amandarle dar el ex pasado testimonio,  
sin duda por q. mi parte lo hiziese po-  
sente antes del tiempo las nulidades con-  
tra q. se le suponen despidido, Lo qual es cie-  
ro q. en el ultimo día de Julio se le auie-  
ro a mi parte a q. pidiese por dho testimo-  
nio no lo admitió por no aversele dado en  
tiempo auel, cuyos echos fiexo en arima-  
ros, y respecto de que de lo dho esta mani-  
festando las notorias nulidades con que



se celebre dha Venta, y despedida de mi parte

Yo suplico haia por presentado dho Lugar, y se le mande al dho Lugar de Cuenca mantener tanto de dho Lugar de Cuenca mantenga a mi parte en la referida Conduta de dho Lugar del mismo, y que si razones recibieren para lo contrario las venga deducir ante V. C. dentro del termino que se le señalare, y en el interin no enoue hasta que otra cosa se mande por V. C. en esta razon V. C. provea, y determine lo que fuere de su mayor agrado acuso fin de por echo el Re. dimento, y suplica mas conforme en derecho, y Justicia que yo pido con el despacho necesario. &c.

Joseph Antonio

M. D. Saragoza Sep. v. y siete de 1756. Ac. de V. C. Informe el Ayuntamiento del Lugar de Cuenca dentro de veis dias precivos, con justificacion, claridad, y distincion, lo que vele ofreciere o tubiere por conveniente, sobre el contenido de este Pedimento.

10. 3

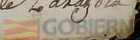
1000



Setenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Yo N. Dey Nombre Amen sea a todos manifestado que llama do y conuocado el Ayuntamiento de los Alcaldes Regidores Procuradores y síndicos del Lugar de Cuenca Buena del partido de Daroca por Mandamiento del M. C. de primeros auxilios nombrado y por llamado hubo por Joseph de la Cruz Nuncio y Procurador por personas de dicho Lugar el qual hizo fe y relacion a mi Digo Sebastián. Pero publico del Rey nuestro señor Don Juan V. en el Lugar de Burgo de los señores los riesgos y trascurtos que de dho Mandamiento con resu. para que se le habia llamado y conuocado para la hora y lugar por personas y personas y trascurtos a dho Ayuntamiento y Junto con el P. de las Casas de Consejo de dho Lugar Capitan de donde otras veces se acostumbraba congregarse y juntarse para hacer y otorgar tales y semejantes autos. Como el infra scripto, en el qual dho Ayuntamiento y personas y personas y personas y personas. En nombre de D. Alonso y Felipe. Por el M. C. Manuel Rojo, y D. Antonio de la Cruz Regidores y Domingo Sebastian síndico Procurador todos de dho Lugar de Cuenca Buena que componen su Ayuntamiento en dho Ayuntamiento Ayuntamiento rementes Celebrantes y representantes los presentes por los ausentes y ademas de los ausentes de los ausentes en contradiccion en nra y por de dho Ayuntamiento y de los en sus ausentes, sin reciproca los otros y por nosotros y el dho nuestro Ayuntamiento antes de agora concurran los de nuestro Ayuntamiento y de esta dha ha hemos concurrido y nombramos en personas nras y del dho Ayuntamiento a D. Juan Lopez de Otto D. Eugenio Caylan, D. Miguel de Lencina y a D. Jose de la Cruz Procuradores del Ayuntamiento de la Real Audiencia del Rey nuestro Rey de Aragón y Donde dha en la Ciudad de Saragoza













Auto Darag y octu. veinte de 1756 = 4. 9. 1

Regencia se entregue este expediente  
Samay. al Prior Miquel & hermano, pa  
Jaque. ra que el Ayuntamiento de el  
salvador Lugar de Cuenca, haga el informe  
Porale. que se le tiene mandado en auto  
Creyp. Penari. de veinte, y siete de septiembre pro-  
Resales. ximo pasado

*[Handwritten signature]*



SEILLO QVARTO, VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y SEIS.

*[Large decorative initial]* Joseph Covarrubias y ortiz vec.  
no  
el Rey mo y de Gov. de la His. y Grande  
en la Ciu. de Darag. Cap. del R. de Aragón

Certifico: Que ante los señores de R.  
Acuerdo represento un Pedro que  
su tenor y el del auto en su razon  
proveyido es como se sigue = *[mof]*  
Joseph Covarrubias en me. de diez de  
qual año Cruxiano residente en el  
Lugar de Cuenca de la Com. de Daroca  
de q. tengo y presento posesion y se van  
de en la mejor forma ante V. C. ra  
xerco y digo que mi parte hace

*[Handwritten notes]*



Al  
v. l.  
Rey  
San  
Lau  
sal  
For  
Cre  
Peñ  
Res

dos años se halla viviente la con  
vuta de Cirujano de dho lugar y q  
haviendole puntado el dia veinte de  
Junio los que componen la Vein  
tenda para la comision, o, depe  
dido de vivientes sin haver pre  
cedido quexa contra mi parte, ni  
votacion formada vob por q. Pedro  
uiano Rubio y Pedro de Utoron  
que con los prohombres digeron  
se fuese mi parte de dho lugar, lo  
le pareció auiro estaba deperido, y ha  
viendo sabido lo referido y las ne  
cesades de dha Punta ya por ha  
verse celebrado antes el tiempo  
y ya q. no haucen votado segun  
mandan las ordenes de, protesto  
dha deperida y pidió se le diese tes  
timonio para recurrir a V. D.

y sin embargo se haucen voluci  
tado muchas veces q. diferentes  
Caminos se excuso el Alcalde de  
dho lugar a mandarle dar el  
expresado testimonio, sin duda  
por que mi parte no hiciere  
patente antes del tiempo la nu  
lidad con q. le suponen depe  
dido: Jaun q. es cierto q. en el  
ultimo dia de Julio se le avisó  
a mi parte auidiese q. dho testi  
monio, no lo admitio q. no ha  
verse dado en tiempo auid, cu  
por hecho fuxo en anima de  
mi parte q. abajo firma verien  
tes: Y respeto de que dello ohe  
esta manifestando las notoriedad



At  
v.  
Pe  
sa  
Ca  
sa  
de  
Ca  
Pe  
Pe

militades con que se celebró dha  
Junta y deopedita de mi parte:  
A. D. C. duplico haya por presenta  
do dho Poder y se vinna man  
dar al Ayuntamiento de dho lugar  
de Cuenca, mantenga a mi par  
te en la referida Conduta de Civi  
dano de mi parte y q si xaro  
no tubieren para lo contrario  
las vençan a deducir ante V. C.  
dentro de termino q se le señá  
lare, q en el interim. no innoce  
hasta q otra Cosa se mande por  
V. C. o en esta xaron V. C. provea  
y determine lo q pareciere mas  
agrade, a cuyo fin soy p. hecho  
el Pedim<sup>to</sup> y duplico mas conforme

me endro y justicia q pido con  
el despacho necesario V. C. Joseph  
Avenio = Laraga y V. C. Veinte  
y siete de mill veyte y cinquenta  
ta seis = Acuerdo Gen<sup>l</sup> = En  
fome el Ayuntamiento de dho lugar  
de Cuenca, dentro de ocho dias  
precisos, con justificacion, clari  
dad y distincion, lo que se le que  
riere y tubiere por combeniente,  
sobre el contenido de este Pedit  
mento = Otra rubricado: Esp  
ra que conete donde comben  
ga, soy la presente en la ciu  
dad de Zaragoza a Veinte



Y nueve de setiembre de  
mil setecientos cinquenta y  
seis años.

Don Sebastian  
Ortiz

Como Acordano de fechos que soy de este lugar de Cuenca  
P. uena Certifico que en el dia primero de octubre de  
mil setecientos cinquenta y seis años asales Notificado  
este auto y orden a los Señores del ayuntamiento de este  
mismo lugar de Cuenca P. uena. y para que conste de fechos  
verdad donde Conenga lo firmo de mi mano en dho. dia  
mes y año de que doy fee.

Juan Perez Es. de fechos  
de dho. lugar

REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
ESTADO CIVIL  
N.º 123456789  
BUENOS AIRES, 10 DE ABRIL DE 1980





Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y SEIS.

Como se  
Joseph Arenio en mi de Mij. Pasqual Maestro Zinzano  
residente en el lugar de Zuenca de la Comunidad de Dauscal  
el expediente a su Instancia Contra el Ayuntamiento del mismo, lo  
que se le mantenga en su Conduca de Zinzano, en la expresada  
forma Dijo: Fue Abiendo mi parte recurrido a la superioridad  
de V.E. y pido se le mantubiere en dha Conduca de Zinzano de  
el referido lugar, por las notorias nulidades que expuso, abian  
concurrido en su nula Despidida; V.E. por su Auto de veinte y siete  
de Setiembre mas cerca pasado, rescribio mandar al Ayuntamiento  
referido Lugar Informarse dentro de sus dias puros con Justifi-  
ficacion, Claridad, y distincion, lo que se le ofreciere y tubiere por con-  
veniente sobre la pretension de mi parte, cuyo Auto se hizo notu-  
rio al Ayuntamiento de Zuenca, en primeros de los Corrientes como  
Venulta de la Certificacion, y notificacion puesta a su continuacion  
que reproduzco en devida forma; Y respecto de que allandome pen-  
diente el pnte Recurso, y sin abenprecedido la de la liberacion de  
V.E. el Ayuntamiento de dho lugar, de propria Autoridad ha despoxa-  
do a mi parte de dha Conduca, y lo ha sacado de la casa en qd



Vibia, a lo que no parece se debe dar lugar, En esta Atencion

A V. E. suplico haya por V. E. introducida otra certificacion y se  
siga mandas al Obispo de Cuenca varo la multa y  
apercibimiento que fuere de su agrado, se ponga a mi parte  
en la Casa y Conduta de Zirujano de dicho Lugar como lo es  
tubo al tiempo que hizo este recurso a V. E. y que pendien  
te el ynter que otra cosa se mande, no ignora en cosa al  
guna a cuyo fin doi por hecho el pedim<sup>to</sup> y suplica  
mas util y conveniente en todo y Justicia que pido con el  
despacho necesario &c

Joseph Avenio

Larapray Octubre Veinteynueve de 1756. Juan Gen.

Ante  
de  
pantaf.  
Garcia Jefe el Contemiso de este pedimento infrante  
en abta.  
Donales el Ayuntamiento del Lugar de Cuenca buena  
Villana

oxygeno  
Penari.  
Morale  
Dentro de quatro dias precisos; Cumpla al

mismo Jo como mandado en auto de

Veinteynueve de Oct. de 1756. y de sequenta

de todo. J. tomar providencia.

Jose



